

**BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS PARA LA PORTERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL, EN RÉGIMEN LABORAL.**

**1.-Objeto de la convocatoria:** Lo es la contratación por el procedimiento de concurso, de DOS PLAZAS DE PERSONAL DE PORTERÍA para la piscina municipal, en régimen de derecho laboral, con las retribuciones totales de 735€ mensuales, estando sujetas a lo dispuesto en la ley 53/84 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El horario será de 28 h. semanales, de lunes a domingo, 4 horas diarias. El trabajo se efectuará por la mañana o tarde a determinar en el contrato, durante la temporada de piscina.

**La contratación se condiciona a que se acuerde la apertura de la piscina, si no se produjese la apertura, resultar seleccionado no dará lugar a ningún tipo de derecho.**

**2.- Condiciones de los aspirantes:** Para ser admitidos en el concurso, será necesario reunir en la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 16 años y no superar la edad máxima para jubilarse.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el pleno desempeño del trabajo, objeto de la contratación.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas u otros órganos constitucionales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad.
- e) Estar en posesión de Certificado Escolar.

**3.- Instancias y admisión:** Las instancias deberán reunir los requisitos que establece el Art 70 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del R.J.A.P. y P.A.C. y manifestar que se reúnen los requisitos de la base segunda. Se dirigirán al Sr. alcalde y se presentarán en el registro general o por cualquiera de las formas admitidas legalmente.

El plazo se indicará en el anuncio de la convocatoria, que se publicará en el tablón de edictos y no será inferior a diez días naturales.

A la instancia se acompañará el DNI y en su caso, la documentación a que hace referencia la base sexta.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de edictos conjuntamente con el tribunal. Se concederá un plazo no inferior a dos días naturales para reclamaciones, que serán resueltas en el plazo máximo de cinco días naturales.

En el caso de no haber reclamaciones, no existirá pronunciamiento sobre lista provisional y quedará elevada a definitiva.

**4.- Tribunal calificador:**



A) Se clasifica en la categoría tercera del anexo IV del R.D. 462/02, de 24 de mayo, estará compuesto de la siguiente forma:

**PRESIDENCIA:**

Personal funcionario o laboral fijo, con destino en una entidad local de la Provincia de Cáceres.

**VOCALÍAS:**

Dos miembros del personal funcionario o laboral fijo de cualquier admón. pública, destinados en la Provincia de Cáceres.

**SECRETARÍA:**

Será designado por la Presidencia del tribunal de entre los vocales.

Todos los titulares tendrán suplentes.

Tanto los titulares como los suplentes serán designados por el Sr. Alcalde.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia al menos de tres de sus miembros. En caso de ausencia del presidente y de su sustituto, la presidencia la sumirá el vocal funcionario que pertenezca al grupo superior y de entre ellos el de mayor antigüedad, a falta de funcionarios, se procederá de igual forma con el personal laboral.

**5.- Actividades a desarrollar.** Consistirán en el control de entradas de personal abonado, expedición de entradas y cobro de las mismas.

El cobro de los servicios de teléfono, vigilancia y custodia de los vestuarios y demás actividades de portería que son propios de esta función.

**6.- Valoración de méritos.** El tribunal examinará la documentación justificativa de los méritos alegados y los valorará con arreglo al siguiente baremo:

- **6.1.- Situación personal:** Puntuación máxima 3 puntos.

a) Minusvalía 33% o superior (si sus ingresos no superan el 80% S.M.I.), en los últimos 12 meses.....	1,50
b) Por no cobrar subsidio o prestación por desempleo, prestaciones de la S. Social o cualquier otro tipo de retribución.....	1,50

Deberá acreditarse la compatibilidad autorizada por el INSS, en el caso de ser seleccionado.

- **6.2.- Situación familiar:** Máximo 3 puntos.

a) Por cada miembro de la unidad familiar menor de 16 años.	0,50
b) Por cada miembro de la unidad familiar minusválido físico o psíquico valorado con el 33% o superior, sin prestación económica por la minusvalía o cualquier otra clase de pensión, excluido el solicitante.	1,00
c) Por no cobrar subsidio o prestación por desempleo, prestaciones de la S. Social o cualquier otro tipo de retribución, ningún miembro de la unidad familiar.	0,50

- **6.3.- Empadronamiento:** Por estar empadronado en Torrecillas de la Tiesa, con anterioridad al 1/1/2020.....1 punto.
- **6.4.-** Si la diferencia no es superior a 1 punto en el cómputo total, la selección se hará a favor de los aspirantes que no hayan ocupado estas plazas en los dos años anteriores. Si existieren más que plazas, se resolverán por sorteo.

Para que sean valorados los méritos alegados en cada uno de los apartados anteriores, el solicitante adjuntará a la instancia:



- 6.1.a)** Certificación del órgano competente comprensiva de la valoración de la minusvalía.
- 6.1.b)** Informe de vida laboral o justificante de haberlo solicitado. Si se solicita por teléfono, declaración en la propia solicitud y declaración jurada sobre no percepción de pensión o prestación similar. **(excepto la de minusvalía)**
- 6.2. a)** Se acreditará de oficio, por este Ayuntamiento.
- 6.2.b)** Certificación del órgano competente comprensiva de la valoración y declaración jurada sobre no percepción de prestación económica por la minusvalía o cualquier otra clase de pensión.
- 6.2 c)** Informe de vida laboral de los mayores de 16 años y que no sean pensionistas.
- 6.3.-** Se aportará de oficio.
- Se considerará unidad familiar a los empadronados en el mismo domicilio y con parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad.

**7.- Relación de seleccionados:** Terminada la baremación de méritos de los aspirantes, se publicará la relación de seleccionados por orden decreciente de puntuación y elevará propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde.

Los no seleccionados se relacionarán por orden decreciente de puntuación y en caso de no tomar posesión los seleccionados, o de concluir la relación laboral antes de su término, podrán ser nombrados para sustituir al titular.

**8.- Formalización del contrato:** Una vez aportada la documentación, se procederá a la formalización de los correspondientes contratos, conforme a la legislación laboral aplicable, estableciéndose un período de prueba de 15 días.

**9.- Incidencias:** Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la ley 30/92, de 26 de noviembre de R.J.A.P y P.A.C.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas necesarias, para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

**10.- Derecho aplicable:** Para lo no previsto en estas bases, se estará a la legislación de régimen local, a la autonómica y estatal que sea de aplicación supletoria.

Documento firmado digitalmente.

